

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

FEBRERO 2022

---

## **CAPITULO I** **RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL** **DE OPERACIONES Y DURACION**

**ARTÍCULO 1.** Constitúyase mediante acuerdo corporativo, la Entidad de derecho privado, con fines de interés social, sin ánimo de lucro, con número variable de personas naturales, con patrimonio variable e ilimitado y en la cual los usuarios son gestores, los cuales son trabajadores y empleados de la Finca la Gaira, se denominarán en adelante CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

**ARTÍCULO 2.** La Corporación se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento de las Corporaciones, por los criterios genéricos de Comercio Justo y en general por las normas de derecho privado aplicables a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 3.** El domicilio principal de la Corporación es en el Municipio de Carepa Antioquia, República de Colombia, y su ámbito territorial de operaciones comprenderá todo el territorio nacional, pudiendo abrir, de acuerdo con sus necesidades, oficinas, establecimientos de comercio, locales, sedes, negocios, agencias o sucursales en cualquier municipio del país.

**ARTÍCULO 4.** La duración de la corporacion será hasta el 31 de diciembre de 2030, pero podrá ser disuelta y liquidada cuando se presenten las causales previstas en los Estatutos y En las normas legales.

## **CAPITULO II** **OBJETO DEL ACUERDO DE LA CORPORACIONY ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 5.** El objeto social de la Corporación es la promoción, implementación y ejecución de toda clase de políticas, estrategias, proyectos, planes y programas que contribuyan al desarrollo sostenible y el bienestar social, económico y cultural, para sus CORPORADOS, sus familias y las comunidades a las que pertenecen; mediante el fomentando de la solidaridad, la ayuda mutua, el esfuerzo propio y una administración ética y eficaz de los recursos, con el propósito de promover el mejoramiento sostenible de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento del objeto social, la Corporación podrá desarrollar y Gestionar entre otras las siguientes actividades:

1. Recibir y Gestionar los dineros obtenidos de la prima de Comercio Justo para los trabajadores, sus familias y las comunidades a las que pertenecen la finca que producen banano bajo el sello Fairtrade propiedad de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S, Certificadas por FLO CERT GmbH; con el propósito de promover el bienestar y el desarrollo sostenible de estos grupos sociales.
2. Fomentar en los corporados y su comunidad relacionada, la educación en sus diferentes modalidades, como un instrumento para el desarrollo social y económico sostenible.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

FEBRERO 2022

- 
3. Promover las prácticas y hábitos de vida saludable y la salud integral en toda la comunidad atendida, como contribución al mejoramiento de su calidad de vida.
  4. Promover y desarrollar actividades que incentiven la cultura, las artes, el deporte y la recreación en la comunidad atendida por la corporación, con especial énfasis en niños y jóvenes; como instrumentos de bienestar e integración social.
  5. Adelantar acciones que permitan promover el desarrollo social sostenible de toda la comunidad atendida; contribuyendo a dar cumplimiento a las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.
  6. Propiciar el desarrollo empresarial asociativo y el emprendimiento solidario, como herramientas para el mejoramiento del ingreso familiar de las familias de las comunidades atendidas.
  7. Realizar operaciones de crédito con instituciones, corporaciones de segundo grado y demás entidades de carácter financiero del sector público y privado dentro de las leyes vigentes y de acuerdo con los principios de la Corporación.
  8. Contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de toda clase de servicios técnicos, científicos, profesionales de transferencia de conocimientos, tecnológicos y administrativos que contribuyan con el desarrollo de proyectos de tipo social.
  9. Promover la integración de la Corporación, ejecutar proyectos y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la misma, que mejoren la calidad de vida y de trabajo de los CORPORADOS, sus familias y sus comunidades.
  10. Contratar con entidades especializadas los servicios de previsión social para las personas que sean vinculadas a través de la corporación para el desarrollo de los proyectos que se gestionen.
  11. Contratar con entidades especializadas los servicios de seguros colectivos o individuales para los CORPORADOS y sus familiares.
  12. Buscar, reactivar, entablar y consolidar relaciones con todas aquellas personas Jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que de conformidad con los objetivos de la corporación puedan prestarle a la misma su asesoría, colaboración, patrocinio y apoyo.
  13. Obtener ingresos por prestaciones de servicios, así como adquirir bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento o usufructuarlos, según el caso; también podrá enajenar, arrendar o administrar en general, los bienes que componen su patrimonio y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo del objeto y dentro de los límites legales y estatutarios.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

FEBRERO 2022

---

14. Realizar convenios con tercero o a nombre propio con el fin de realizar Actividades de protección del medio ambiente, conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
15. Desembolsar préstamos a terceros, solamente podrá realizarlos a la empresa Agropecuaria la Gaira S.A.S y bajo el siguiente criterio:
  - Presentación de Solicitud con anticipación de 10 días hábiles, con los documentos exigidos para tal fin.
  - La Corporación debe hacer estudio de su Flujo de Efectivo, con el objetivo de evaluar el impacto con respecto al desarrollo del plan anual.
  - Análisis de Riesgos.
  - Entregar los documentos requeridos para soporte del desembolso.
  - Concepto del Contador@ frente al desarrollo del plan anual.
  - Concepto de la Revisoría Fiscal.
  - Aprobación en la Asamblea General en Pleno.

**PARÁGRAFO 1.** En desarrollo de estas actividades y objetivos, la Corporación, buscará Permanentemente, generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de Pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor. Lo social de todos los CORPORADOS, sus familias y la comunidad en general mediante la promoción y ejecución de proyectos, programas, obras o prestación de servicios, producto de un proceso participativo, dirigido a brindar soluciones a las necesidades más apremiantes identificadas por los CORPORADOS.

**PARÁGRAFO 2.** Los empleados de la Corporación la gaira la Familia , desde el momento en el que son Contratados hasta la Finalización del Mismo, podrán beneficiarse con la prima de Comercio Justo FAIRTRADE, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y la Reglamentación que, para beneficios elabore el órgano de Administración.

**PARÁGRAFO 3** “con el fin de proporcionar de la mejor manera la información a los corporados en la presentación de informes, es necesario adicionar las condiciones de estas presentaciones de informes, los cuales deben ir enmarcados en los términos y condiciones de los criterios 2.1.0.46 y 2.1.0.39, donde hablan sobre la presentación de los informes incluyendo las actualizaciones en el tiempo de estos criterios.

**ARTÍCULO 7.** Para atender adecuadamente el objeto social y las actividades establecidas en el presente estatuto, atenderá los servicios y la ejecución de los proyectos que se prestarán, a través de áreas o unidades operacionales, tales como:

1. Ejecución de proyectos y/o programas.
2. Suministro de insumos.
3. Prestación de servicios a terceros.
4. Servicios al personal CORPORADOS.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

FEBRERO 2022

---

**ARTÍCULO 8.** La Reglamentación de cada una de las unidades o áreas estará a cargo del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, como órgano de administración, integrado de acuerdo con lo estipulado en éstos estatutos, el cual buscará siempre la optimización de su funcionamiento interno y el de la prestación de sus servicios. El funcionamiento de estas unidades o áreas se implementará y reglamentará en la medida que lo permitan los recursos de la Corporación, las necesidades de los CORPORADOS y de la comunidad en general.

## **CAPITULO III**

### **DEL CARÁCTER DEL CORPORADO DERECHOS Y DEBERES DE LOS CORPORADOS**

**ARTÍCULO 9.** Podrán ser o tener la calidad de CORPORADOS de la corporación las personas naturales legalmente capaces, que figuren como tal en el acta de constitución de la corporación y las que posteriormente adhieran, siempre que sean empleados y/o trabajadores, tanto ocasionales como permanentes, que tengan contrato laboral vigente con la finca de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A,S certificada por FLO CERT GmbH, para la comercialización de banano con el sello Fairtrade o de Comercio Justo; desde el momento en el que son contratados hasta la finalización de su relación laboral; esto incluye a los empleados de la Corporación la gaira la Familia ; previo cumplimiento y compromiso respecto de los siguientes aspectos:

1. No encontrarse incurso en alguna de las incapacidades de tipo legal de acuerdo con las normas colombianas vigentes que rigen la materia.
2. Contrato de trabajo legalmente válido con AGROPECUARIA LA GAIRA S.A firmado tanto por el trabajador o empleado como por el empleador.
3. Compromiso de conocer y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación.
4. Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias que el estatuto y reglamentos determinen y/o la Asamblea General apruebe.

**PARÁGRAFO 1.** El COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, una vez se hubiere contratado al trabajador o al empleado por parte de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S y cumplidos todos los requisitos estipulados en el presente estatuto, facilitará que se le brinde una completa inducción sobre los mismos y sobre los reglamentos de la corporación.

**ARTÍCULO 10.** Los CORPORADOS tendrán, además de los Derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de estos estatutos, los siguientes derechos:

1. Usar los beneficios ofrecidos por la corporación.
2. Participar en las actividades de la corporación y en su administración, mediante el desempeño de los cargos sociales.
3. Velar por la gestión económica y social de la corporación.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

4. Ser informados de la gestión de la corporación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
5. Ejercer actos de elección y toma de decisión en la Asamblea General, asegurando que a cada CORPORADOS corresponda igualdad de voto.
6. Gozar de los Beneficios que brinda la CORPORACION a sus Corporados.

**PARÁGRAFO 1.** El ejercicio de los derechos que tienen los CORPORADOS están CONDICIONADOS al cumplimiento de los Deberes contemplados en los estatutos, la ley, los reglamentos y los regímenes establecidos para éste tipo de organizaciones.

**ARTÍCULO 11.** Los CORPORADOS tendrán además de los DEBERES consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los estatutos los siguientes DEBERES:

1. Adquirir conocimientos sobre los estatutos, reglamentos, principios básicos de la corporación, del Comercio Justo y las características de los mismos.
2. Cumplir las obligaciones adquiridas de común acuerdo asociativo con la CORPORACIÓN.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Corporación y con los CORPORADOS a ella.
5. Abstenerse de ejecutar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
6. Desempeñarse transparentemente en los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
7. Asistir Puntalmente a todos los actos y reuniones de la Asamblea General que sean convocadas, acatando las decisiones tomadas.

**ARTÍCULO 12.** La calidad de CORPORADOS, se pierde por: Retiro voluntario de la corporación; Retiro voluntario, terminación o cancelación del contrato laboral con AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S

1. Muerte del CORPORADOS.
2. Exclusión del CORPORADOS.
3. Retiro forzoso.
4. Por liquidación o clausura definitiva de la corporación.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

5. Por la suspensión de actividades por parte de la corporación.

6. Por incumplimiento a los estatutos vigentes.

**ARTÍCULO 13.** El COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE de la Corporación, una vez que hubiere aceptado el retiro voluntario de un CORPORADOS, verificado su retiro forzoso, decretada la exclusión o terminado el contrato laboral con AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S adelantará las gestiones tendientes a hacer las modificaciones necesarias en el registro de CORPORADOS y por ende, aquéllas relacionadas con la pérdida de beneficios de la corporación.

**ARTÍCULO 14.** De acuerdo con lo establecido por la ley, un derecho fundamental de los CORPORADOS es que tanto el ingreso como el retiro sean voluntarios, por lo tanto, el retiro no podrá condicionarse a situaciones económicas o de orden social.

Lo anterior, sin perjuicio de eventos tales como el retiro forzoso, la exclusión o la terminación del contrato laboral con AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S

**ARTÍCULO 15.** Se considera retiro forzoso, cuando el CORPORADOS, por circunstancias ajenas a su voluntad no puede cumplir con el contrato de trabajo con AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S Y dicho incumplimiento del contrato implica desvinculación de la corporación.

**ARTÍCULO 16.** Se considera exclusión, la decisión tomada por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, según la cual y con el procedimiento previsto en estos Estatutos para tal efecto, se determina que un CORPORADOS se excluya de la Corporación.

El COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, de la corporación podrá excluir a un CORPORADOS por los siguientes hechos:

1. Por hacer mal uso o malversar los recursos de la entidad, caso en el cual el CORPORADOS deberá reintegrar dichos recursos a la Corporación.

3. Por falsedad en informes y/o documentos de la Corporación.

4. Por cometer infracciones graves como soborno, robo, estafa, para lograr beneficios, atentando contra los principios sociales establecidos en los estatutos, reglamentos, regímenes y demás decisiones de la Asamblea General y el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

5. Por utilizar la Corporación indebidamente en beneficio propio, de su familia o su comunidad.

6. Por promover dentro de la Corporación actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial, de género o de cualquier otra índole.

7. Por incurrir hasta tres (3) veces en faltas contra la Corporación y sobre las cuales el CORPORADOS haga caso omiso, perjudicando los principios sociales de la entidad.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

8. Por atentar contra la integridad física o moral de cualquier CORPORADOS, los bienes de éstos, de la Corporación, de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A. O de terceros.

**PARÁGRAFO 1.** La exclusión se dará en términos de pérdida de la condición de CORPORADOS y de beneficiario de la Corporación.

**ARTÍCULO 17.** Cuando el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE tenga conocimiento de que alguno de sus CORPORADOS ha incurrido en causales que justifiquen su exclusión, investigará los hechos y recogerá los testimonios y pruebas, con el fin de constatar su ocurrencia, para lo cual dispondrá de diez (10) días calendario.

**ARTÍCULO 18.** La exclusión requiere ser aprobada por la mayoría de los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE mediante resolución motivada, donde se relacionen los hechos, los testimonios, las pruebas y la decisión.

**ARTÍCULO 19.** A partir de la expedición de la resolución de exclusión proceden los recursos que tratan estos estatutos.

**ARTÍCULO 20.** Aceptado el retiro voluntario, confirmada la exclusión, o el retiro forzoso, el CORPORADOS no podrá reclamar de parte de la Corporación ningún tipo de indemnización o pago del patrimonio, el cual es destinado para el bien común y no particular.

**ARTÍCULO 21.** El CORPORADOS que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la corporación y desee asociarse nuevamente, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos CORPORADOS.

## CAPITULO IV

### REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 22.** La Asamblea General de Trabajadores establece en éstos estatutos, la escala de SANCIONES, sus causales, así como los procedimientos a seguir en los casos de infracción de sus CORPORADOS frente a la ley, los estatutos, los regímenes y los reglamentos de la corporación otorgándole al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE la capacidad de adicionar nuevas causales así como el procedimiento sancionatorio según su buen juicio, las cuales se harán constar en el reglamento que se expida para ello.

Algunas de estas causales son las siguientes:

1. Incumplir alguno o algunos de los deberes que tenga un trabajador CORPORADO, o cuando éste incurra en violaciones deliberadas a los presentes estatutos, a los reglamentos o a los regímenes establecidos por la corporación.
2. Por infracciones a los deberes consignados en la ley y los estatutos.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

- 
3. Por faltar injustificadamente a las reuniones programadas por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE en más de dos oportunidades.
  4. Por manejar información de la CORPORACIÓN fuera del ámbito establecido para ello.
  5. Por el uso indebido de los dineros y bienes de la corporación.
  6. Por presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas al desarrollo de sus funciones en la corporación.
  7. Por ejercer actividades que puedan calificarse como actos de manifiesta deslealtad con la corporación.

**ARTÍCULO 23.** Establézcase la siguiente escala de SANCIONES aplicables por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE o la autoridad superior competente; de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto a los CORPORADOS que incumplan o incurran en actos que se consideren violatorios de la ley, los principios de la corporación, los estatutos, los regímenes. La corporación procederá de la siguiente manera:

1. Llamada de atención verbal, hecha al infractor, por la falta cometida.
2. Llamada de atención escrita.
3. Los CORPORADOS que incurran en falsedad en la información suministrada, para acceder a cualquiera de las líneas de crédito o beneficios como CORPORADOS o hagan mal uso de estos dineros y los desvíen, se les descontará de la manera más rápida que sea posible el crédito, por descuento de nomina, y quedará suspendido por un periodo de un año (1) para los beneficios contemplados en los estatutos de LA CORPORACION“ LA GAIRA LA FAMILIA”, y en el presente reglamento, perderá todos los beneficios FAIRTRADE, sin que esto exima la posibilidad de sanciones por parte de la empresa.
4. Lo anterior sin perjuicio de la decisión de excluir al CORPORADOS de inmediato, dependiendo de la gravedad de los actos, en concordancia con el procedimiento establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 24.** Para la aplicación de las SANCIONES contenidas en éste capítulo se requerirá investigación previa, la cual constará en acta suscrita por el Presidente y Secretario del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE. El inculpado deberá ante todo ser oído en descargos ante el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

**ARTÍCULO 25.** Cuando de la investigación resulte que el CORPORADOS involucrado ha tipificado con su conducta alguna(s) de las causales de exclusión, el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE deberá elaborar un pliego de cargos.

**ARTÍCULO 26.** Precisado y elaborado el pliego de cargos el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE citará al CORPORADOS involucrado a rendir sus descargos en sesión que se llevará a efecto en fecha y hora determinadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta determinación.



# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**PARÁGRAFO 1.** La citación para descargos se hará por escrito y deberá notificarse personalmente al implicado, la cual deberá contener el pliego de cargos levantado, la orden de comparecer para la diligencia de descargos, el lugar, hora y fecha fijados para la comparecencia de los descargos.

**PARÁGRAFO 2.** De la audiencia de descargos se levantará un acta en la que se consignará la identificación completa del CORPORADOS (número de documento de identificación, nombres y apellidos), las preguntas y las respuestas textuales al pliego de cargos, las cuales se conservarán en sus términos originales. A la audiencia de descargos el inculpado podrá adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer.

**PARÁGRAFO 3.** El CORPORADOS inculpado podrá abstenerse de concurrir a la audiencia y presentar mediante escrito dirigido al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE sus descargos, junto con las pruebas que pretenda hacer valer. El escrito deberá ser presentado personalmente en la secretaría de la Corporación y radicado en la misma, dentro del término previsto para la audiencia de descargos.

**PARÁGRAFO 4.** En aquellos casos que el CORPORADOS inculpado no asista a la audiencia de descargos injustificadamente ni haga uso del PARÁGRAFO anterior, dentro del término estipulado para el efecto, se entenderá que éste ACEPTA todos los cargos contenidos en el pliego, por lo que el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE quedará facultado para tomar las decisiones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 27.** Recibidos los descargos o vencida la fecha y hora, sin que el CORPORADOS comparezca a rendirlos, a pesar de haber sido citado en la forma prevista en el ARTÍCULO anterior, el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, podrá decidir la exclusión por la mayoría de votos de sus miembros asistentes a esa sesión, mediante resolución debidamente motivada. Si analizados los hechos, encuentra el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, que no amerita la exclusión del CORPORADOS, podrá imponer cualquier otra sanción prevista en los presentes estatutos, regímenes y/o en los reglamentos de la corporación.

**ARTÍCULO 28.** La resolución de sanción que hubiere podido ser notificada personalmente, dejando las constancias del caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, se entenderá notificada por medio de fijación en cartelera de la resolución respectiva, en un lugar visible de la sede de la Corporación y/o de las instalaciones de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S O donde el CORPORADOS ejecute normalmente sus labores, por un término de ocho (8) días calendario, en la que se anotará la fecha y hora de su fijación. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación de ésta.

**ARTÍCULO 29.** Contra la resolución de exclusión, suspensión o sanción de cualquier índole, proceden los recursos de reposición, ante el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y de apelación ante la Asamblea General de CORPORADOS. El recurso de reposición se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el propósito de que se revoque, modifique o aclare. El escrito deberá ser presentado personalmente ante el presidente y representante legal de la corporación.

**ARTÍCULO 30.** El recurso reposición, deberá ser resuelto por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. El recurso de apelación se interpondrá dentro de los cinco

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

(5) días hábiles siguientes a la decisión que sobre la reposición haya hecho el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, el cual se interpondrá ante el presidente de la corporación.

1. Recibido el escrito de apelación el presidente podrá convocar una Asamblea General a sesión extraordinaria para que decida sobre el recurso. Si la Asamblea General Ordinaria de CORPORADOS se llevare a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes o se prevé una Asamblea General Extraordinaria dentro de los dos (2) meses siguientes a la interposición del Recurso de Apelación.
2. El Presidente de la corporación podrá incluir este tema dentro del orden del día a tratar en la Asamblea respectiva.
3. La Asamblea General decidirá sobre el recurso de apelación en la reunión, con los requisitos de quórum deliberatorio y decisorio previsto en estos estatutos, es decir con el voto favorable o desfavorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los CORPORADOS como mínimo.

**ARTÍCULO 31.** En el momento en que el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, confirme la decisión sin que sea apelada o en que la Asamblea General confirme la decisión del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, comenzará a surtir los efectos legales, por lo que el CORPORADOS a la corporación no podrá ser admitido como tal en el futuro.

## **CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 32.** El patrimonio de la corporación estará constituido por: \$ 500.000 pesos, aportes de los fundadores de la Corporación la Gaira la Familia

1. El patrimonio inicial de la Corporación (como consta en el acta de asamblea de constitución)
2. Los ingresos del Premio Social de Comercio Justo y otros aportes, auxilios, donaciones, premios, asignaciones, legados testamentarios y demás ingresos que provengan de los CORPORADOS o de terceros y que serán exclusivamente destinados al desarrollo de proyectos de carácter social que beneficien a los CORPORADOS, sus familias y las comunidades a las que pertenecen.
3. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que fijare la corporación.
4. Todos los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que adquiera o hubiere adquirido la corporación.
5. Los fondos y reservas de carácter permanente generados por los proyectos y que seguirán siendo destinados para el crecimiento social de los mismos.
6. los bienes que adquiera a cualquier título.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

7. los ingresos de la prima de comercio justo provenientes de las exportaciones que realiza la empresa AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S

**PARÁGRAFO 1.** Por ningún motivo ni aportes o cuotas, ni el patrimonio de la corporación podrá ser devuelto o repartido entre los CORPORADOS, ni en dinero, ni en especie, ni bajo ninguna modalidad; así como tampoco podrá pagarse suma alguna a sus CORPORADOS como complemento de sus salarios, ni como compensación por pertenecer a alguno de los comités.

**PARÁGRAFO 2.** Los incrementos patrimoniales que se obtenga la corporación en desarrollo de su objeto social en todo caso deberán dedicarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social a partir de la ejecución de las actividades y los objetivos señalados en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 33.** Los auxilios, subvenciones y destinaciones que se hagan en favor de la corporación, no serán de propiedad de los CORPORADOS, sino de la corporación.

**ARTÍCULO 34.** Se establecen las reservas previstas por la ley. Lo anterior, sin perjuicio de que la Asamblea General decida crear otro tipo de reservas para el cumplimiento de los fines corporativos.

**ARTÍCULO 35.** La corporación tendrá ejercicios anuales los cuales iniciarán el 1º de enero y cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Con sujeción a dicho período se elaborarán los estados financieros de propósito general de cada ejercicio, de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, los cuales se someterán a consideración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, según el caso, para aprobarlos o improbarlos.

**ARTÍCULO 36.** Los Estados Financieros de propósito general se presentarán a la Asamblea General con un detalle completo, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados cuando haya lugar a ello de conformidad con las normas legales. e igualmente se acompañarán de los respectivos informes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, firmados por Presidente, Revisoría Fiscal y Contadora.

**ARTÍCULO 37.** Los estados financieros de propósito general, junto con los libros de contabilidad y comprobantes exigidos por la ley, serán puestos a disposición de la Asamblea General por lo menos durante los quince (15) días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea en que dichos estados financieros deban ser considerados. Se notificará de ello a los CORPORADOS mediante el aviso en cartelera o carta convocatoria a la respectiva reunión y se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 38.** Los estados financieros, sus notas, así como el dictamen del Revisor Fiscal correspondientes a cada ejercicio, se depositarán en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual los estados financieros sean aprobados, en desarrollo del principio de publicidad de dichos estados financieros.

**ARTÍCULO 39.** En ningún caso habrá lugar a la distribución de excedentes.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**ARTÍCULO 40.** El excedente del ejercicio económico de la Corporación una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que este se produzca se aplicara en la siguiente forma:

Mínimo un 20% para la reserva para la Protección del Patrimonio. (Reserva patrimonial).

Mínimo un 10% para el Fondo de Educación (fondo Pasivo agotable).

Mínimo un 10% para el Fondo de Solidaridad (fondo Pasivo agotable).

Mínimo un 10% para Reserva Protección del Medio Ambiente. (Fondo pasivo agotable).

Mínimo un 20% para el Fondo de Bienestar Social (fondo Pasivo agotable).

El 30% restante se coloca a disposición de la Asamblea para constituir las diferentes asignaciones o fondos permanentes que hacen parte del patrimonio.

## **CAPITULO VI**

### **RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION Y DE LOS CORPORADOS**

**ARTÍCULO 41.** La CORPORACIÓN se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus CORPORADOS por las operaciones que efectúen el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE o el Presidente y Representante Legal en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 42.** La responsabilidad de la corporación para con terceros se limita al monto de su patrimonio social.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DIRECCION, LA ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN LEGAL, Y COMITES.**

**ARTÍCULO 43:** La dirección y administración de la corporación estará a cargo de la asamblea general, del Comité de prima fairtrade y el representante legal. Por otra parte, sin perjuicio de vigilancia e inspección que el estado colombiano ejerza sobre la corporación, esta contará con una revisoría fiscal y junta de vigilancia.

## **CAPITULO VIII**

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 44.** La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la corporación y estas decisiones son obligatorias para todos los CORPORADOS, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y los criterios genéricos de Comercio Justo. La Asamblea General la constituye la reunión de la mayoría de los CORPORADOS y/o sus delegados.

**ARTÍCULO 45.** El presidente y el secretario, verificarán las listas de CORPORADOS hábiles, de acuerdo con los registros de la corporación para la correspondiente Asamblea, y ordenará la convocatoria con anterioridad a la celebración de la misma, con fijación en lugar visible de la sede de la corporación y/o en los lugares que para el efecto tenga dispuesto AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S para conocimiento de todos los CORPORADOS.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**ARTÍCULO 46.** Las reuniones de la Asamblea General serán: Ordinarias, las cuales se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las obligaciones regulares. Extraordinarias, que podrán celebrarse en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no pueden postergarse hasta la próxima Asamblea ordinaria, en la que sólo podrá tratarse los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

**ARTÍCULO 47.** La Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a su realización para las Asambleas extraordinarias y quince (15) días hábiles de antelación a su realización para las Asambleas ordinarias. En la convocatoria se establecerá la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, mediante comunicación puesta en lugar visible de la sede de la corporación y/o en las instalaciones de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S O mediante circulares enviadas a los respectivos sitios de trabajo de los CORPORADOS. Si al quince (15) de marzo del respectivo año, el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE no hace la convocatoria de la Asamblea ordinaria, podrá hacerlo el Revisor Fiscal, o al menos por el setenta y cinco (75%) de los CORPORADOS como mínimo.

1. Lo anterior no exime al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, de la responsabilidad que le determina la ley.

**ARTÍCULO 48.** El Revisor Fiscal, o el setenta y cinco por ciento (75%) mínimo de los CORPORADOS, podrán solicitar al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General; el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, dispondrá de quince (15) días calendario para resolver la solicitud. Cuando pasado el término establecido anteriormente, el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE desatienda dicha solicitud, lo hará directamente quien lo solicitó. Dicha convocatoria no podrá hacerse en menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de reunión.

**ARTÍCULO 49.** La Asamblea General podrá ser sustituida por una Asamblea de Delegados cuando aquella se dificulte en razón del número de CORPORADOS, o por estar domiciliados en diferentes ciudades o municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Corporación.

1. El COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, reglamentará dicho procedimiento, pero en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los CORPORADOS.

2. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 50.** El 51% de los CORPORADOS hábiles constituirá quórum para deliberar. Para adoptar decisiones válidas se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los CORPORADOS o delegados presentes, según sea el caso. Cuando se trate de reformar los estatutos o de decretar la liquidación de la Corporación, se requerirá el voto favorable de un mínimo de CORPORADOS o delegados, según sea el caso, que represente no menos del 75% de los votos totales de los CORPORADOS.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**PARÁGRAFO 1.** Serán CORPORADOS hábiles los inscritos en el Registro Social de la corporación que en el momento de la convocatoria se hallen en el pleno goce de sus derechos de acuerdo con los estatutos y los reglamentos.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando es convocada una reunión y no pudiese llevarse a efecto por falta de quórum, de una vez queda citada la Asamblea General en segunda convocatoria; el mismo día, en el mismo lugar, treinta (30) minutos después de la primera convocatoria y en ella habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de cualquier número de CORPORADOS o delegados, según sea el caso.

**PARÁGRAFO 3.** Sin excepción, todas las delegaciones serán para cada acto específico. Así mismo, con el fin de evitar la concentración de poderes, un mismo CORPORADO no podrá representar a más de cinco (5) personas.

**PARÁGRAFO 4.** No podrán ser delegados en las Asambleas Generales, los integrantes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, ni principales ni suplentes.

**ARTÍCULO 51.** De lo actuado en la Asamblea General se dejará constancia en el libro de actas, firmado por el presidente, el secretario y el Comité de Verificación que la Asamblea designe para el efecto, quienes a su vez aprobarán dicha acta.

**ARTÍCULO 52.** Los CORPORADOS que desempeñen cargos de responsabilidad en los organismos directivos, los funcionarios y empleados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

**ARTÍCULO 53.** Para la elección del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, los Representantes de los trabajadores, serán elegidos en la asamblea de la finca la Gaira. Se someterán a votación secreta de la Asamblea en la finca los postulantes con papeletas o consulta directa por medio de la lista de los asistentes. Cuando haya empate se irá a segunda vuelta.

La administración de las cuentas bancarias y la firma de los cheques de las cuentas bancarias será responsabilidad de dos partes:

1. Por una parte, el representante legal de la corporación ( presidente COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE) si el representante legal no pudiera firmar por algún motivo el tesorero podrá ser suplente y tendrá la firma en el banco; En Representación de los trabajadores.

2. De la otra, El Oficial Fairtrade representante de la administración de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S

**ARTÍCULO 54.** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir y remover a sus representantes en el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

- 
2. Establecer y reglamentar la organización interna de la corporación y los sistemas de control que estime conveniente.
  3. Resolver sobre los asuntos que el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE someta a su deliberación.
  4. Aprobar el plan anual para el adecuado uso del Premio Social del Comercio Justo, de los recursos, auxilios, premios recibidos, incluyendo el presupuesto anual.
  5. Acoger los programas destinados a cumplir el objeto de la institución, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben prestarse y la financiación de los mismos programas.
  6. Establecer las políticas y directrices generales de la corporación para el mejor cumplimiento del objeto social.
  7. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la CORPORACIÓN y reformarlos con las formalidades establecidas en el ARTÍCULO anterior.
  8. Decidir sobre la transformación y disolución para liquidación de la corporación.
  9. Examinar los informes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, ejercer control y vigilancia.
  10. Aprobar o improbar los estados financieros del final del ejercicio.
  11. Elegir al revisor fiscal, y asignar sus honorarios.
  12. Conocer de las responsabilidades de los CORPORADOS de los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, Contabilidad, Revisor Fiscal y empleados de la corporación.
  13. Aprobar su propio reglamento y las modificaciones que sobre los mismos se realicen.
  14. Crear las reservas que estime necesarias y hacer las apropiaciones que estime convenientes para las reservas de ley y estatutarias.
  15. Decidir sobre las prioridades de los proyectos de inversión, ratificadas con una participación mínima del 75% de todos los CORPORADOS y que se reflejará en el acta correspondiente.
  17. Las demás funciones que le asigne la ley y los estatutos y que no estén expresamente asignadas a otros organismos.

## **CAPITULO IX COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE**

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**ARTÍCULO 55.** La corporación tendrá un COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y estará integrado de la siguiente manera:

1. Por la finca la Gaira las cuales representan la Empresa AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S cinco principales los cuales ocuparan los siguientes cargos a) presidente, B) Tesorero C) Secretario D) Representante de los empleados E) Oficial Fairtrade y tres suplentes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE
2. COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, será el órgano permanente de administración, subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General y sus miembros serán designados para períodos de dos (2) años, pero en cualquier momento podrán ser removidos por quien los nombró. No obstante que en principio el nombramiento se hace para períodos de dos (2) años, éstos podrán ser reelegidos por una única vez consecutiva con el fin de brindar la oportunidad a todas las personas para que hagan parte del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, con excepción de la dirección administrativa que podrá ser indefinido.
3. Cada uno de los miembros elegidos para conformar el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE contará con los tres suplentes quienes podrán reemplazar a los miembros principales en sus faltas absolutas o temporales. Tanto los miembros principales como suplentes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, serán de libre designación y remoción en cualquier tiempo por quienes los eligieron.
4. A las reuniones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, podrá asistir un representante del Comité Obrero-Patronal de la finca adscritas a AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S En la forma y condiciones que el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE establezca, quien tendrá derecho a voz pero sin voto. La invitación será formulada por el Presidente del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y será de manera eventual.

PARÁGRAFO 1. Los miembros principales y suplentes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, los de la junta de Vigilancia principales y suplentes, podrán hacer uso de los beneficios otorgados a éstos Comités.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Un año después de la aprobación de estos estatutos, solo podrán ser removidos de sus cargos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del comité de Administración en representación de los trabajadores, con el fin de garantizar su continuidad en un sistema de dimensiones y elecciones escalonadas.

**ARTÍCULO 56. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.** Para la elección de los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, la Asamblea General procederá en la forma prevista como se ha explicado anteriormente. Considerando las postulaciones presentadas por los trabajadores de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S En todos los casos, quien se postule para pertenecer al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE debe ser CORPORADOS de la corporación y cumplir los requisitos previstos en éstos Estatutos para tal efecto, con excepción de los delegados designados por la Gerencia de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S quien podrá designar a sus miembros, CORPORADOS o no la Corporación. Para esto se tendrá en cuenta la capacidad, aptitudes personales, conocimiento de los criterios genéricos Fairtrade, la integridad, la ética y las destrezas de quienes pretendan conformar dicho Comité.



# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

- 
1. No podrán ser elegidos como miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, las personas que hayan sido removidas de su cargo por incumplimiento de sus funciones y las sancionadas por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
  2. En eventos de retiro de uno de los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, se seguirán las siguientes reglas: En caso de retiro o remoción del cargo de alguno de los miembros principales del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, éste será remplazado por su respectivo suplente. Quien haga uso de su retiro deberá garantizar el empalme de sus funciones con el suplente que lo remplace, en el término de treinta días calendario contados a partir de la aceptación de su retiro por parte del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
  3. Cuando sea uno de los miembros suplentes quien se retire, su reemplazo deberá ser nombrado por quien lo designó.

**ARTÍCULO 57.** Para que el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros en representación de los trabajadores y el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros en representación de la Gerencia de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S Para que el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, pueda adoptar decisiones y acuerdos válidos al interior de sus reuniones, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes representando a los trabajadores.

**PARÁGRAFO. DERECHO DE VETO.** Los representantes de la Gerencia tendrán derecho a vetar las decisiones emanadas del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE cuando con ella se dañe los intereses de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S atente contra sus principios, la moral o las buenas costumbres o cuando dicha decisión sea contrarios a los criterios genéricos del Comercio Justo o Fairtrade o que la misma sea ilegal de acuerdo con las normas colombianas vigentes o con el derecho internacional aplicable.

**ARTÍCULO 58.** El COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir al Director(a) Ejecutivo(a) de la corporación, Y demás empleados de la Corporación, fijar las políticas de contratación del personal acorde con la normatividad vigente nacional,
  - a. En todo caso, el Director Ejecutivo de la Corporación debe ostentar el título profesional en administración de empresas o carreras afines.
2. Administrar la prima de Comercio Justo en nombre de los trabajadores; Invitar y animar a los trabajadores y a la comunidad a analizar sus problemas y necesidades y a definir sus prioridades de desarrollo.
3. Tomar decisiones al finalizar el proceso de consulta sobre los proyectos que se llevarán a cabo, en qué orden de prioridad, y el aporte que será empleado en cada proyecto particular; Planificar e implementar dichas acciones y proyectos apoyados por la dirección administrativa.
4. Controlar y evaluar el impacto de las actividades y proyectos en curso para asegurarse de que cumplan con los objetivos y se inviertan al 100% los recursos. Medir los riesgos potenciales que puedan tener los

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

proyectos de envergadura para asegurar que se inviertan los recursos de acuerdo a las matrices de riesgo de la Corporación la Gaira.

PARAGRAFO: Los proyectos son la mejor forma de asegurar que el dinero de la prima sea invertido y cumpla con los objetivos planeados. Para proyectos grandes es indispensable realizar una evaluación de riesgo, los proyectos a evaluar son los siguientes: proyecto de vivienda con todos los ítems, proyecto de educación con todos los ítems, proyecto de salud con su respectivos ítems y proyecto recreación y deporte con todos sus ítems, estos deberán contar con su respectiva evaluación de riesgo por parte del comité de la prima fairtrade,

5. Informar a los trabajadores, a la comunidad y a FLO de sus decisiones, del progreso y resultados de los proyectos llevados a cabo con la prima, y del estado financiero.
6. Concienciar a los trabajadores sobre el Comercio Justo, o sea transmitir el concepto y la filosofía del Comercio Justo a los trabajadores, tarea fundamental para que se comprendan y acepten las directrices que debe seguir con la prima.
7. Servir de enlace entre la AGROPECUARIA LA GAIRA S.A., la Organización FLO y los trabajadores.
8. Establecer los mecanismos, procedimientos y reglamentos para la administración de los auxilios, donaciones, premios, aportaciones y demás ingresos que sean entregados a la corporación y que se destinarán al desarrollo de proyectos para el desarrollo socioeconómico de todos los CORPORADOS, sus familias y sus comunidades.
9. Nombrar, de su seno, al presidente, al secretario y al tesorero
10. Fijar las políticas de la CORPORACIÓN determinadas por la Asamblea General.
11. Aprobar los programas o acciones de trabajo presentados por la dirección administrativa.
12. Crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes o necesarios para la buena marcha de la corporación, reglamentar sus atribuciones y funciones.
13. Elaborar los reglamentos de trabajo de las diferentes áreas y servicios de la corporación y organizar su funcionamiento.
14. Aprobar en primera instancia el PRESUPUESTO y los ESTADOS FINANCIEROS de Propósito General, así como las cuentas y los balances de prueba mensuales, para luego ser presentados ante la asamblea general.
15. Resolver oportunamente sobre las consultas, solicitudes o reclamos que le formule cualquiera de los CORPORADOS a la corporación; así como sobre la interpretación de los estatutos, reglamentos y

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

regímenes, ajustándose al espíritu de la Corporación, en que prevalezca siempre los criterios y principios genéricos Fairtrade para el Comercio Justo.

16. Emitir conceptos sobre los informes y cuentas que prepare la dirección Ejecutiva y contabilidad de la corporación para ser presentados a la Asamblea General.

17. Expedir su propio reglamento, el de los beneficios internos de la corporación y las demás normas que considere necesarias para la dirección y organización de la corporación y el cabal logro de sus objetivos.

18. Nombrar a los integrantes de los diferentes Comités asesores y especiales que considere necesarios para el cumplimiento del objeto social de la corporación y el desarrollo socio-económico de los CORPORADOS, sus familias y sus comunidades.

19. Designar el banco o bancos en que se depositará el dinero de la corporación.

20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la corporación y someterlo a arbitramento.

21. Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole, siempre y cuando la cuantía de dichos acuerdos no supere la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que el gasto este contemplado dentro del plan anual de trabajo. Cuando se supere dicha cuantía, se requerirá la autorización previa de la Asamblea General.

22. Convocar a Asamblea General para sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

23. Elaborar el plan de desarrollo de la CORPORACIÓN y someterlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación apoyados por el personal que crean necesario para correcto desarrollo.

24. Cumplir y hacer cumplir los principios de la CORPORACIÓN, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

25. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante su ejercicio.

26. Mantener informados a todos los CORPORADOS sobre los servicios y otros temas de interés de Mercado Justo y los programas de la corporación, procurando la permanente comunicación con ellos.

27. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la corporación que no se opongan a la ley, los estatutos, a los criterios genéricos de Comercio Justo o a las disposiciones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 59.** El COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el Presidente, mediante publicación en

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

cartelera, comunicación escrita o verbal con una (1) semana de anticipación como mínimo, indicando la hora, día y sitio de la reunión. El director ejecutivo, contabilidad y los otros comités establecidos, podrán solicitar convocatoria a reuniones extraordinarias del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

## **CAPITULO X**

### **REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 60.** La Representación Legal de la corporación estará a cargo del presidente del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, quien será reemplazado en sus ausencias temporales, ocasionales, accidentales y definitivas por los otros miembros principales del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE o suplentes en ese orden.

**PARÁGRAFO 20.** EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, quien será a su vez el Representante Legal de la corporación, tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la corporación ante terceros.
2. Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales.
3. Abrir las cuentas bancarias, designando para la firma de los cheques a un principal con su respectivo suplente, elegidos entre los trabajadores que conforman el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE en representación de los trabajadores y a un principal con su respectivo suplente, elegidos entre los empleados que conforman el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE en representación de los empleados, siendo obligatoria las firmas conjuntas de los principales para cualquier transacción ante las entidades financieras, o sus suplentes según el caso, en la que siempre intervenga un trabajador de la finca que hace el desembolso y uno de los empleados designados adscritos a la misma.
4. Dirigir y controlar las operaciones y funcionamiento de la corporación.
5. Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación y conferir en juicio mandatos especiales.
6. Preparar y presentar para su aprobación al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, planes y proyectos de desarrollo de la corporación debidamente sustentados.
7. Celebrar operaciones y contratos con la debida concertación del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y el apoyo de la dirección ejecutiva de la corporación.
8. Responsabilizarse de enviar oportunamente a la autoridad competente los informes que ésta solicite.
9. Mantener informados sobre el estado de la corporación a los órganos de administración, control y a los CORPORADOS en general.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

- 
10. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando estos se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la corporación.
  11. Celebrar, previa autorización del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, convenios con diferentes entidades a fin de mejorar los servicios prestados a los CORPORADOS.
  12. Convocar a las reuniones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y preparar el orden del día, indicando hora, día y sitio de la reunión.
  13. Presidir las reuniones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
  14. Supervisar que todas las tareas y responsabilidades asignadas en las reuniones sean adecuadamente cumplidas.
  15. Coordinar el trabajo del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE
  16. Garantizar un buen ambiente de trabajo dentro del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
  17. Representar al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE ante los trabajadores, la dirección de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A. Y la comunidad, entre otros.
  18. Velar por que se dé fiel cumplimiento a la aplicación de los estatutos, Reglamentos, Regímenes y a las decisiones de la Asamblea General.
  19. Proponer al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE para su aprobación el temario de las reuniones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la corporación.
  20. Preparar e informar mensualmente al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE sobre el estado económico de la Corporación, rindiendo los respectivos estados financieros.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso el Presidente del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, quien será a su vez el Representante Legal de la Corporación, o su suplente, según sea el caso, realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la CORPORACIÓN, en virtud de lo cual NO podrán:

1. Comprometer a la corporación como garante de obligaciones de ella misma o de terceros.
2. Constituir garantías sobre los bienes sociales.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

3. Ejecutar actos o celebrar contratos cuya cuantía sea superior a la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la celebración o acto, con el apoyo de todo el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

**PARÁGRAFO 2. SUPLENTE.** En los casos de ausencias absolutas, mientras se provee el cargo, ausencia temporal o accidental, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el representante legal será reemplazado por el tesorero apoyado por la dirección ejecutiva ó los miembros principales y suplentes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, en su respectivo orden.

**PARÁGRAFO 3.** El Secretario del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa, así mismo comunicará las decisiones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE a los CORPORADOS. Y además todo lo derivado de su cargo como Secretario.

**PARÁGRAFO 4.** El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar informes financieros conjuntamente con el Contador(a) o Revisor Fiscal.
2. Recaudar los ingresos de la corporación y cobrar las sumas que le adeuden.
3. Responder por el dinero y demás valores que ingresen a la corporación.
6. Llevar los libros de registro de movimientos financiero del premio FLO, los auxilios, subvenciones y donaciones que se obtengan, premios, asignaciones, legados testamentarios, y demás ingresos que provengan de los CORPORADOS o de terceros.
6. Producir trimestralmente un balance comparado y descompuesto para la información del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
7. Realizar las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

**PARAGRAFO 5:** El FTO y el Representante de los empleados tendrán como función en el comité de la Prima Fairtrade servir de Consultores y tendrán la potestad de verificar toda la documentación que se apruebe dentro del marco del ejercicio de solicitudes y salida de recursos provenientes de la prima Fairtrade

**ARTÍCULO 61.** Los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE no podrán estar ligados entre sí, ni con el presidente de la corporación, el revisor fiscal, el contador(a), ni cualquier otro de los miembros o empleados de la corporación, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

**ARTÍCULO 62.** La corporación tendrá los comités especiales necesarios para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de los principios de la corporación, los cuales serán creados y reglamentados por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y actuarán como auxiliares de éste y de la dirección administrativa.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**PARÁGRAFO 1.** Para la designación de los Miembros de los Comités Asesores y Especiales, Presidente y Representante Legal, Tesorero y otros cargos en la CORPORACIÓN, se tendrán en cuenta, además de las condiciones consignadas en éstos Estatutos las siguientes pautas:

1. Honorabilidad y transparencia, particularmente en el manejo de los bienes y fondos de la corporación.
2. Aptitudes e idoneidad, particularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la corporación.
3. Capacidad para desarrollar las actividades de la corporación.

## **CAPITULO X DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 63.** La dirección ejecutiva estará a cargo de la administración de la corporación con los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, así como también tendrá un contador(a) para garantizar buen control e informes bien ejecutados y claros, evitando perjuicios en la vigilancia e inspección que el Estado ejerza sobre la corporación, ésta contará con una Revisoría Fiscal y una secretaria que apoye la atención al cliente y funciones operativas.

**ARTÍCULO 64.** El Director(a) Ejecutivo(a) será designado por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE para un período de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por dicho comité en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO. SUPLENTE.** En los casos de faltas absolutas, mientras se provee el cargo, ausencia temporal o accidental, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, será reemplazado por los miembros principales y suplentes del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, en su respectivo orden.

**ARTÍCULO 65.** Para ejercer el cargo de Director(a) Ejecutivo(a), se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Que su nombramiento sea hecho por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
2. Haber expresado la aceptación del cargo ante el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
3. Reconocimiento y registro por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 66.** Son atribuciones del Director(a) Ejecutivo(a):

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
2. Rendir al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE el informe anual de labores y las especiales que se le soliciten.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

3. Participar en las reuniones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y de la Asamblea General.
4. Solicitar al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE la creación de los cargos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación.
5. Firmar conjuntamente con el tesorero los documentos previstos en estos estatutos y aquellos que sean conducentes.
6. Acompañar al profesional (Contador Público) en la Organización de la contabilidad de la Corporación conforme a las normas legales vigentes.
7. Rendir los informes que le solicite el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
8. Presentar al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo de la corporación.
9. Dirigir las relaciones públicas de la corporación.
10. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo como el apoyo a todos los procesos y funciones del presidente, Tesorero; secretario asesores externos y personal a cargo de la corporación.

## **CAPITULO XI REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 67.** En caso de ser necesario La corporación la Gaira la Familia, contratará los servicios de asesoría de Revisoría Fiscal.

El Revisor Fiscal (Contador(a) deberá tener matrícula profesional vigente). Extender Certificado de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. El Revisoría Fiscal no podrá ser CORPORADO de la corporación bajo ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 68.** El Revisor Fiscal, deberá:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, los criterios generales Fairtrade, los reglamentos, los regímenes, la Asamblea General y el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
2. Ejercer el control previo y posterior de las operaciones y pagos, cerciorarse que estén conforme a los estatutos, reglamentos, regímenes, las disposiciones legales, las decisiones de la Asamblea General y los acuerdos del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE



# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

- 
3. Vigilar el adecuado funcionamiento de la contabilidad.
  4. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General, al Presidente y a la Autoridad competente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación y en el desarrollo de sus proyectos.
  5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen el control y vigilancia de la corporación y rendir los informes que le sean solicitados.
  6. Verificar la exactitud de las cuentas y la veracidad de los estados financieros, los cuales debe autorizar con su firma y dictaminar con el informe correspondiente.
  7. Inspeccionar asiduamente el patrimonio de la corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
  8. Rendir a la Asamblea General un informe detallado con análisis pormenorizado de los estados económicos y financieros correspondientes.
  9. Realizar periódicamente el arqueo de caja.
  10. Realizar el examen financiero y económico de la Corporación, hacer el análisis de las cuentas y presentar las recomendaciones al Presidente, al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y a la dirección ejecutiva
  11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la corporación.
  12. Informar sobre irregularidades que conozca, que se estén presentando en el funcionamiento de la corporación, que correspondan a este organismo de control y proponer las medidas que en su criterio se puedan adoptar.
  13. Orientar a la dirección ejecutiva sobre cómo elaborar el presupuesto de ingresos y egresos.
  14. Asistir a las reuniones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE cuando lo considere conveniente o éste se lo solicite expresamente. En las reuniones del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE tendrá voz pero no tendrá voto y sus propuestas serán tomadas como recomendaciones.
  15. Convocar extraordinariamente la Asamblea General cuando la gravedad de los hechos así lo requiera, siempre y cuando no haya sido atendido por el Comité de Administración.
  16. Velar porque se lleven las Actas de las reuniones de la Asamblea General y el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE y porque se conserve debidamente la correspondencia de la corporación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

- 
17. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos de la corporación.

## **CAPITULO XII** **JUNTA DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 69.** La corporación tendrá una Junta de Vigilancia cuando el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE así lo requiera dependiendo el monto de dinero de la prima para ejercer un apoyo y mejor desarrollo de los proyectos, inicialmente no se requerirán las funciones de esta junta.

1. cuando sea creada será integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos de la siguiente manera: dos representantes de los trabajadores elegidos por la Asamblea General, un representante de los empleados elegido por los empleados de la empresa AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S
2. Sus miembros serán elegidos para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos o reelegidos libremente por quienes los eligieron. De no hacerse oportunamente su reelección, las personas nombradas continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando se realice una nueva designación.
3. No podrán ser elegidos como miembros de la Junta de Vigilancia las personas que hayan sido removidas de su cargo por incumplimiento de sus funciones y las sancionadas por la autoridad competente o el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.
4. En eventos de retiro o elección parcial de miembros, se seguirán las siguientes reglas: deberá garantizar el empalme de sus funciones al CORPORADOS que lo reemplace, en un término de treinta (30) días calendario contados a partir del nuevo nombramiento por parte de quien lo designó.

**ARTÍCULO 70.** Para que la Junta de Vigilancia pueda sesionar y decidir, se requiere la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

**ARTÍCULO 71.** A la Junta de Vigilancia le corresponde:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, a los principios corporativos y a los criterios genéricos de Comercio Justo o Fairtrade.
2. Rendir informes sobre irregularidades en el funcionamiento de la corporación y sobre el incumplimiento de los deberes de los CORPORADOS.
3. Expedir su propio reglamento.
4. Convocar a Asamblea General en los eventos previstos en éstos estatutos.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

5. Estimular la participación de los CORPORADOS en el desarrollo de la corporación.
6. Cumplir y hacer cumplir los principios de la corporación, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General y los criterios genéricos de Comercio Justo.
7. Rendir informe a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, al contador(a) y a los entes de gobierno que lo requieran, sobre irregularidades en el funcionamiento de la corporación.
8. Rendir informe al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE sobre el incumplimiento de los deberes de los CORPORADOS.
9. Atender las consultas o quejas de cualquier CORPORADS.
10. Conocer los reclamos de los CORPORADOS y solucionarlos o transmitirlos a quien corresponda.
11. Solicitar la aplicación de sanciones a los CORPORADOS.
12. Verificar, en conjunto con el presidente y el secretario del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, la lista de CORPORADOS hábiles para participar en la Asamblea General.
13. Rendir un informe de sus actividades ante la Asamblea General.
14. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la corporación, que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos, a las disposiciones de la Asamblea General o los criterios genéricos de Comercio Justo.

**ARTÍCULO 72.** La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el presidente nombrado de su seno, mediante publicación en cartelera, comunicación escrita o verbalmente con una (1) semana de anticipación como mínimo, indicando la hora, día y sitio de reunión.

**ARTÍCULO 73.** El Presidente de la Junta de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones de la Junta de Vigilancia, indicando hora, día y sitio de reunión.
2. Presidir las reuniones de la Junta de Vigilancia.
3. Velar por que se dé fiel cumplimiento a la aplicación de los estatutos, reglamentos y regímenes, a las decisiones de la Asamblea General y a los criterios genéricos de Comercio Justo.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

**PARÁGRAFO.** El Secretario de la Junta de Vigilancia, también nombrado de su seno, llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa.

## CAPITULO XIII

### COMITÉ DEL ARBITRAMIENTO

**ARTÍCULO 74.** Los conflictos o diferencias que surjan entre la corporación y los CORPORADOS, o entre los mismos CORPORADOS, o entre los representantes de la Gerencia de AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S Y el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, o entre los miembros del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE entre sí; por causa o con ocasión de la actividad social, se someterán a procedimiento arbitral previsto en el Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. De acuerdo con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 79 de 1988. Se deberán tener en cuenta las normas estatutarias como fuente de derecho.

**ARTÍCULO 75.** Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el ARTÍCULO anterior, los conflictos o diferencias que surjan entre las partes mencionadas en el ARTÍCULO anterior, por hechos transigibles, se llevarán a una Junta de conciliación que actuarán de acuerdo a las normas que aparecen en los siguientes ARTÍCULOS.

**ARTÍCULO 76.** La Junta de Conciliación no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia a solicitud del CORPORADOS interesado y mediante convocatoria del COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE. Para la conformación de la Junta de Conciliación se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la corporación y uno o varios de sus CORPORADOS, cada parte en conflicto nombrará un conciliador, y el tercero será nombrado por los dos anteriores conciliadores.
2. Cuando se trate de diferencias surgidas entre los CORPORADOS, cada uno elegirá un conciliador. Los conciliadores designarán un tercero en un lapso de tres (3) días. De no haber acuerdo, el tercer conciliador será elegido por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.

**PARÁGRAFO.** Los conciliadores deberán ser personas idóneas asociadas de la corporación y no podrán tener parentesco entre sí con las partes.

**ARTÍCULO 77.** Al solicitar la Conciliación, las partes interesadas mediante memorial dirigido al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, indicarán los nombres de los conciliadores acordados y harán constar el asunto o causa de la diferencia sometida a la conciliación.

**ARTÍCULO 78.** Los conciliadores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de designación, si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la(s) parte(s) respectiva(s) deberá(n) inmediatamente nombrar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo los conciliadores deberán entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictamen de los Conciliadores obligan a las partes. Si hubiese acuerdo se dejará constancia en acta firmada por los Conciliadores y

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

las partes. Si los conciliadores no conducen en acuerdo así se harán constar en el acta y la controversia pasará al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

## **CAPITULO XIV** **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 79.** La corporación se disolverá y liquidará por:

1. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por decisión de autoridad competente.
3. Por fusión con otra corporación.
4. Por decisión de la Asamblea General de CORPORADOS en los términos de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 80.** La corporación podrá ser disuelta por acuerdo de los CORPORADOS en una Asamblea General de CORPORADOS, especialmente convocada para tal efecto.

1. La decisión se hará considerando la existencia del quórum deliberatorio y decisorio con el setenta y cinco por ciento (75%) de los CORPORADOS. La decisión deberá ser comunicada a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de la realización de la reunión de Asamblea General.

PARÁGRAFO. Antes de llevar a cabo el proceso de liquidación, la Asamblea General deberá garantizar la continuidad de los proyectos que ya están en marcha, velando por la sostenibilidad de los mismos.

**ARTÍCULO 81.** Cuando la disolución haya sido acordada en Asamblea, ésta designará el liquidador con su respectivo suplente. Se les concederá un plazo perentorio para efectos de aceptación y posesión, así como un término dentro del cual deberán cumplir con su misión y fijar sus honorarios. Si la Asamblea General no hiciera la asignación o los designados no entraren a desempeñar sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la autoridad competente los designará según el caso.

PARÁGRAFO. La disolución de la corporación cualquiera que sea el origen de la decisión será registrada por la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general.

PARAGRAFO 32. En caso que la Empresa AGROPECUARIA LA GAIRA S.A.S termine, o sea suspendida o cancelado su permiso de exportar con los códigos FAIRTRADE y por ende no ingresaran más recursos económicos a la Corporación, se autoriza al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE, velar que la Corporación continúe su buena marcha implementando cobro de costos por servicios prestados a sus CORPORADOS, cobro de intereses por prestamos aprobados y que pueden ser variados en su monto, y que tendrían un nuevo replanteamiento. El comité deberá garantizar que los proyectos aprobados con anterioridad a la descertificación, sean ejecutados con los recursos

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

---

que cuenta la corporación en el momento y con el retorno de los pagos que realizan los CORPORADOS de los créditos en cabeza de cada uno de ellos. El comité deberá continuar con la buena ejecución y culminación de lo ya aprobado antes de este suceso y deberá buscar nuevas formas de ingreso desarrollando proyectos productivos de cualquier índole, a través de la solidaridad, aportes de sus CORPORADOS.

**ARTÍCULO 82.** El liquidador será quien haya venido ejerciendo el cargo de presidente, a menos que la Asamblea General o autoridad competente, determinen lo contrario.

El liquidador debe realizar entre otras las siguientes funciones:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes a tiempo de la disolución de la corporación.
2. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado cualquiera de los intereses de la corporación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o los estatutos.
3. Cobrar los créditos activos de la corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
4. Obtener la sustitución de los bienes sociales que se hallen en poder de CORPORADOS o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la corporación no sea propietaria.
5. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la corporación y velar por la integridad de su patrimonio.
6. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros.
7. Rendir cuentas o presentar los estados de liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los CORPORADOS.

**ARTÍCULO 83.** En la liquidación de la corporación se procederá al pago de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1. Gastos de la liquidación.
2. Obligaciones fiscales.
3. Créditos hipotecarios y prendarios.
4. Obligaciones con terceros.
5. La ratificación de la continuidad de los proyectos en marcha.

# ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GAIRA LA FAMILIA

MARZO DE 2023

**ARTÍCULO 84.** La corporación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación de manera que cualquier acto u operación ajena a ella, compromete la responsabilidad solidaria del liquidador o liquidadores y de Revisor fiscal.

1. En caso de disolución el remanente que quedare una vez cancelado el pasivo o se repartirá entre una o varias entidades sin ánimo de lucro o de beneficio común, cuyos nombres y cuantía determinará la Asamblea General de CORPORADOS.

## CAPITULO XV

### PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 85.** La reforma a los presentes Estatutos sólo podrá ser aprobada por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los CORPORADOS, previa convocatoria hecha para este objeto. La reforma proyectada será enviada por el COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE a los CORPORADOS o delegados cuando se haga la respectiva convocatoria para que tengan tiempo de estudiarla. Cuando la reforma sea propuesta por los CORPORADOS, deberá ser enviada al COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE para que este la analice y la haga conocer de la Asamblea General con la exposición de motivos. Su vigencia empezará una vez haya sido aprobada por la respectiva Asamblea General. Sobre dicha reforma deberá darse conocimiento a la autoridad competente.

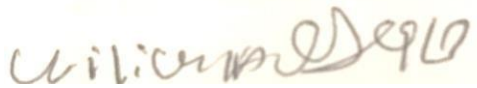
## CAPITULO XVI

### DISPOSICIONES FINALES

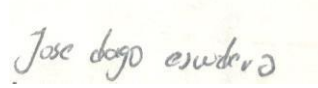
**ARTÍCULO 86.** La condición de CORPORADOS y los derechos que de ella deriva no conllevan a facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la corporación ni sobre el incremento de los mismos.

**ARTÍCULO 87.** Los casos no previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con la legislación de la corporación y con las regulaciones emanadas de los órganos de vigilancia y control que designe el Gobierno Nacional o por analogía con las disposiciones generales sobre corporaciones civiles o sociedades comerciales, siempre y cuando no estén en contradicción con los principios de la corporación.

En constancia de la aprobación unánime de los presentes estatutos, se firman en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, el 02 De Marzo de 2023, por el Presidente y Secretario nombrados por la Asamblea General.



Presidente



Secretario